



## CONCEJO DE MEDELLÍN

“Por medio del cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se adoptan unas destinaciones específicas y se dictan otras disposiciones”.

ACUERDO Nro. \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se adoptan unas destinaciones específicas y se dictan otras disposiciones”.

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, el numeral 10 del artículo 9 y el artículo 24 de la Ley 2286 de 2023.

### ACUERDA

**Artículo 1. Creación.** Créese el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en adelante Fondo Distrital CTi, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2286 de 2023.

**Artículo 2. Naturaleza del Fondo.** El Fondo Distrital CTi, es un fondo cuenta, del presupuesto del ente central del Distrito de Medellín, sin personería jurídica y con manejo contable y presupuestal independiente, sin planta de personal, administrado por el Alcalde Distrital, o a quien éste delegue para tal efecto y en atención a sus competencias y al objeto y funciones de la dependencia a su cargo.

**Artículo 3. Objeto del Fondo.** El Fondo Distrital CTi, tiene como objeto la financiación la Política y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de

  
Johanna Lucía Gutiérrez Murillo.



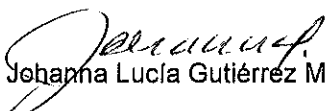
**CONCEJO  
DE MEDELLÍN**

“Por medio del cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se adoptan unas destinaciones específicas y se dictan otras disposiciones”.

Medellín, mediante la formulación, distribución y asignación eficiente de recursos, para el desarrollo integral del Distrito CTi.

**Artículo 4. Fuentes de Financiación del Fondo.** El Fondo Distrital CTi de Medellín, tendrá las siguientes fuentes en el ingreso:

- a) Una partida anual presupuestada equivalente, por lo menos, al uno por ciento (1%) del presupuesto de inversión del ente central, aprobado por el Concejo Distrital para iniciar la vigencia fiscal, excluyendo de la base de cómputo el Presupuesto Participativo y el valor de los proyectos de inversión financiados con las transferencias nacionales del Sistema General de Participaciones (SGP) y con los recursos del Crédito. El monto de dicha partida se podrá financiar con recursos de capital, con rentas de libre destinación o de destinación específica cuya destinación así lo permita.
- b) Una partida anual presupuestada equivalente a un cinco por ciento (5%) del recaudo estimado de Impuesto de Industria y Comercio para cada vigencia, sin incluir la recuperación de cartera. Con el fin de mantener la sostenibilidad fiscal del Distrito CTi dispuesta en los artículos 334, 339 y 346 de la Constitución Política y garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas mediante la Ley 2286 de 2023 y en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de dicha norma, en armonía con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el estimativo anual de la destinación de esta renta en el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto Anual, sólo será incluido previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- c) Los recursos provenientes de entidades del orden nacional para la ejecución de programas y proyectos de interés científico, tecnológico y de innovación para el Distrito.
- d) Los recursos económicos públicos o privados, provenientes de cooperación internacional, donaciones u otras modalidades, para la financiación de programas y proyectos de interés científico, tecnológico y de innovación para el Distrito.

  
Johanna Lucía Gutiérrez Murillo.



## CONCEJO DE MEDELLÍN

“Por medio del cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se adoptan unas destinaciones específicas y se dictan otras disposiciones”.

- e) Los recaudos provenientes de la Estampilla Pro-Innovación, que cree el Concejo Distrital mediante Acuerdo.
- f) Los recursos provenientes de convenios y contratos.
- g) Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Fondo CTi y los provenientes de reintegros.
- h) Los recursos del balance que se generen al cierre de cada vigencia fiscal, de los recursos destinados al Fondo Distrital de CTi, incluyendo los reintegros por recuperaciones originadas en el mismo.
- i) Cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo.
- j) Los recursos provenientes de fuentes alternativas de financiación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**Artículo 5. Usos del Fondo.** En atención a lo dispuesto en la Ley 2286 de 2023 y en el Acuerdo 78 de 2023, los recursos del Fondo Distrital CTi de Medellín estarán destinados a garantizar la financiación del Sistema y de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los cuales se entenderán incluidos los recursos de inversión para:

- a) La ejecución de los programas y proyectos de inversión mediante los cuales se materialicen tanto la Política como el Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los mecanismos requeridos para su implementación; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo 78 de 2023 y sus Parágrafos 1 y 4.
- b) La logística y operación del Organismo Asesor del Sistema de CTi.
- c) El Presupuesto de inversión de entidades de naturaleza pública, que puedan asimilarse a establecimientos públicos del orden distrital, creados mediante Acuerdo del Concejo, previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda Distrital y cuyo cometido estatal, esté focalizado esencialmente a la ejecución de la Política Pública y al sistema de CTi del Distrito.

  
Johanna Lucía Gutiérrez Murillo.



“Por medio del cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se adoptan unas destinaciones específicas y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 6. Administración y manejo de los recursos del Fondo.** El Alcalde Distrital será el encargado de administrar el Fondo Distrital CTi.

**Parágrafo 1.** Sin perjuicio de las competencias fiscales de la Contraloría Distrital de Medellín, el Concejo Distrital ejercerá funciones de vigilancia respecto a los recursos del Fondo.

**Parágrafo 2.** Cuando se trate de recursos recibidos por cooperación internacional, corresponde al Alcalde Distrital de Medellín anualmente presentar un informe a la Contraloría Distrital de Medellín y al Concejo Distrital en donde conste la trazabilidad y ejecución de los recursos recibidos por cooperación internacional.


**Artículo 7. Ordenación del Gasto.** La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Distrital CTi estarán a cargo del Alcalde Distrital. Lo anterior, sin perjuicio de la delegación específica, de conformidad con las funciones y competencias establecidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**Artículo 8. Presupuesto del Fondo.** El presupuesto del Fondo Distrital CTi, en su formulación, liquidación y ejecución, será presentado como anexo del Acuerdo del Presupuesto General de Medellín. Dicho anexo será reglamentado en las disposiciones generales del presupuesto general del Distrito de Medellín para cada vigencia.

Los recursos del Fondo Distrital de CTi se apropiarán en las dependencias que de acuerdo a su objeto y funciones apliquen la financiación del Sistema y la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**Artículo 9. Cuenta Maestra para el Fondo Distrital CTi.** La Subsecretaría de Tesorería abrirá una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Fondo Distrital CTi, a la cual denominará “Fondo Distrital para la Financiación de la Política y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

Por norma general, a la cuenta maestra para el Fondo Distrital CTi se trasladarán todos los recursos citados en el artículo 4 del presente Acuerdo, excepto para aquellos casos en que por disposición legal o contractual, se requiera aperturar cuentas bancarias exclusivas, eventos en los cuales la Subsecretaría de Tesorería tramitará el nombre de las cuentas ante las entidades financieras así: Fondo

  
Johanna Lucía Gutiérrez Murillo.



**CONCEJO  
DE MEDELLÍN**

“Por medio del cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se adoptan unas destinaciones específicas y se dictan otras disposiciones”.

Distrital CTi (seguido del número del convenio o acto administrativo o documento o la entidad aportante o la norma que los destine o cualquier otro término que a criterio de la Subsecretaría permita identificar los recursos).

La Subsecretaría de Tesorería sólo podrá abrir las cuentas bancarias del Fondo Distrital CTi en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, que garanticen el pago de rendimientos financieros aceptables.

La Subsecretaría de Tesorería garantizará que todos los pagos de las obligaciones del Fondo Distrital CTi, saldrán con cargo a la cuenta bancaria correspondiente y que con los recursos de dichas cuentas no hará unidad de caja con ninguna otra renta del distrito.

**Artículo 10. De los proyectos del Fondo Distrital CTi.** Los proyectos de inversión del Fondo Distrital de CTi, en atención a lo dispuesto en las normas orgánicas de presupuesto, se ejecutarán una vez se encuentren debidamente registrados en el banco de programas y proyectos de inversión.

Los conceptos expedidos por el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los que hace referencia el artículo 14 de la Ley 2286 de 2023, deben emitirse previo a la orientación de la Política Pública Distrital de CTi y a la aprobación del Plan de Desarrollo. Pero, no constituyen un requisito de procedimiento para ejecutar los proyectos de inversión del Fondo Distrital de CTi. Lo anterior, sin perjuicio del concepto sobre la utilización del Fondo Distrital de CTi que se expida después del cierre de cada vigencia fiscal, como parte del seguimiento al Plan de Acción.

**Parágrafo:** En el proceso de aprobación técnica, previa a la ejecución de los proyectos, al Departamento Administrativo de Planeación, en cumplimiento de sus funciones, le corresponderá la validación programática de los programas y proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del fondo al que hace referencia este acuerdo, verificando que estén enmarcados dentro de los usos del Fondo Distrital CTi, definidos en el artículo 5° del presente acuerdo.

**Artículo 11. Reglamentación General del Fondo.** La Administración Distrital reglamentará mediante Decreto la operación y funcionamiento del Fondo Distrital CTi.

  
Johanna Lucía Gutiérrez Murillo.



**CONCEJO  
DE MEDELLÍN**

“Por medio del cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se adoptan unas destinaciones específicas y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2023.

Presidente  
FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario General (e)  
CONRADO DE JESUS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 735 del lunes 27 de noviembre de 2023.

Secretario General (e)  
CONRADO DE JESUS TORRES GRACIANO

Johanna Lucía Gutiérrez Murillo.